

Poder Ejecutivo Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. Nº 794 -

POR LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS EN ENFERMERÍA—CONARENFE, Y SE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN.

Asunción, ⁹⁸ de setiembre de 2021.-

VISTO:

Las Notas INS Nº 80/2021 y Nº 828/2021, registradas como expedientes SIMESE Nº 33.999/2021, por medio de las cuales el Director General del Instituto Nacional de Salud solicita la creación de la Comisión Nacional de Residencias en Enfermería—CONARENFE, y la conformación de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que la Ley de Enfermería N° 3206/2007, en el Artículo 10 establece: "Sólo podrán ejercer como profesionales especialistas de la enfermería y anunciarse como tales, aquellos que hayan realizado y aprobado alguna especialización. También se considera a los profesionales graduados en el exterior en institutos acreditados de educación superior, en especialidades de la enfermería, en las cuales no existan títulos equivalentes en el país y hayan cumplido los requisitos de esta Ley".

Que es necesaria la creación de la Comisión Nacional de Residencias en Enfermería—CONARENFE, para la implementación de la Residencia en Enfermería, mediante la cual se integrarán la práctica, la teoría y la investigación.

Que conforme a la Ley 836/80 del Código Sanitario, son atribuciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, autorizar, supervisar, asesorar y controlar toda la actividad vinculada a la formación y capacitación de los Recursos Humanos del Sector Salud.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo"; y en su Artículo 20, establece "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ...6. Ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...".

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº 1.114, de fecha 07 de junio de 2021, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

Página 1 de 2



Poder Ejecutivo Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. Nº 794 -

POR LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS EN ENFERMERÍA—CONARENFE, Y SE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN.

Asunción, 28 de setiembre de 2021.-

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL R E S U E L V E:

- Artículo 1°. Crear la COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS EN ENFERMERÍA CONARENFE para la implementación de las Residencias en Enfermería, que tendrá como sede el Instituto Nacional de Salud, y será coordinada por el/la Director/a General del Instituto Nacional de Salud.
- **Artículo 2º.** Establecer que la Comisión Nacional de Residencias en Enfermería CONARENFE, estará integrada de la siguiente manera:

Por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social:

- a) El/la Viceministro/a de Salud de Atención Integral y Bienestar Social.
- b) El/la Director/a General de Recursos Humanos.
- c) El/la Directora/a General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.
- d) El/la Director/a General del Instituto Nacional de Salud.
- e) El/la Director/a de la Dirección de Enfermería.
- f) El/la Director/a del Instituto Nacional de Educación Permanente en Enfermería y Obstetricia INEPEO.
- g) El/la Director/a Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud DNERHS.

Por el Instituto de Previsión Social:

- a) El/la representante designado/a por la Gerencia de Salud.
- b) El/la Director/a Enfermería.

Por la Organización Panamericana de la Salud:

a) El/la representante designado/a.

Por el Consejo Nacional de Educación Superior - CONES:

- a) El/la representante designado/a.
- **Artículo 3°.** Determinar que la CONARENFE tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, a contarse desde la firma de la presente Resolución, para remitir el Reglamento de Residencia en Enfermería.
- Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CESAR BORBA VARGAS MINISTRO

/ilmn/lbmSIMESE 33.999/21.